

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

ANEXO - INSTRUCCIONES

SUMARIO:

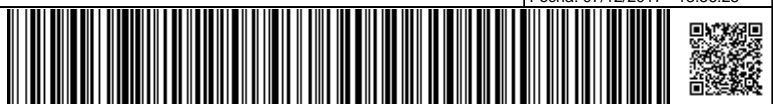
1. Certificados objeto de las pruebas.
2. Idiomas y niveles convocados.
3. Alumnado al que se dirigen las pruebas.
4. Adscripción del alumnado a Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Requisitos del alumnado para participar en las pruebas.
6. Procedimiento de inscripción.
7. Calendario de las pruebas de certificación.
8. Coordinación de las pruebas.
9. Tribunales examinadores.
10. Administración, evaluación y calificación de las pruebas.
11. Características generales de las pruebas.
12. Estructura y duración de las pruebas.
13. Publicación de resultados y reclamaciones.
14. Certificaciones y expedición de certificados oficiales.
15. Conservación de exámenes.
16. Cuestionario de valoración.
17. Protección de datos de carácter personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

Apéndices:

- Apéndice I: Calendario general y de pruebas.
- Apéndice II: Adscripción entre centros docentes públicos y escuelas oficiales de idiomas.
- Apéndice III: Listado de EOI con datos de contacto.
- Apéndice IV: Listado de alumnado propuesto para su inscripción en las pruebas.

1. Certificados objeto de las pruebas.

Las pruebas de certificación que se convocan mediante la presente resolución conducen a la obtención de los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y tienen las siguientes denominaciones: certificado de nivel básico (A2), certificado de nivel intermedio (B1) y certificado de nivel avanzado (B2). Estos certificados han sido inscritos en el registro de títulos oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Idiomas y niveles convocados.

2.1. Mediante la presente resolución se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de los idiomas y niveles que se indican a continuación:

Idioma	Nivel
Inglés	Prueba de certificación de nivel básico (A2)
Inglés	Prueba de certificación de nivel intermedio (B1)
Inglés	Prueba de certificación de nivel avanzado (B2)

2.2. La organización, aplicación y calificación de estas pruebas se desarrollarán de acuerdo con estas instrucciones y con el calendario que consta en el Apéndice I.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

3. Alumnado al que se dirigen las pruebas.

3.1. Las pruebas convocadas mediante la presente resolución están dirigidas al alumnado escolarizado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La prueba de cada uno de los dos niveles convocados está dirigida al siguiente alumnado:

Prueba	Alumnado al que se dirige
Certificación de nivel básico (A2)	Alumnado escolarizado en 4º ESO en centros docentes públicos.
Certificación de nivel intermedio (B1)	Alumnado escolarizado en centros docentes públicos en: - 4º ESO, - 2º Bachillerato, - 2º de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas, - 4º de las enseñanzas artísticas superiores de diseño o música.
Certificación de nivel avanzado (B2)	Alumnado escolarizado en centros docentes públicos en: - 2º Bachillerato, - 2º de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas. - 4º de las enseñanzas artísticas superiores de diseño y de música.

4. Adscripción del alumnado a Escuelas Oficiales de Idiomas.

4.1. El alumnado al que se dirige esta convocatoria estará adscrito a una escuela oficial de idiomas según el centro en que se encuentre matriculado en el curso 2017/18. Cada escuela oficial de idiomas será la encargada de la tramitación de estos expedientes para la expedición de títulos. A estos efectos, en el Apéndice II se recoge la adscripción entre los centros docentes públicos a los que se dirige esta convocatoria y las escuelas oficiales de idiomas, y en el Apéndice III se facilita el listado de escuelas oficiales de idiomas con los datos de contacto.

4.2. Las funciones de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros docentes públicos convocados se detallan en el punto 8 de este anexo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

5. Requisitos del alumnado para participar en las pruebas.

Para participar en las pruebas de certificación el alumnado habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar escolarizado en un centro docente público de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso al que se dirige la prueba de cada uno de los niveles, de acuerdo con lo recogido en el punto 3.1 de estas instrucciones.
- b) En el caso del alumnado de 4º ESO y 2º Bachillerato, haber aprobado la materia de inglés en la primera evaluación.
- c) En cualquier caso, el alumnado solo podrá participar en la prueba de certificación de uno de los niveles convocados.

6. Procedimiento de inscripción.

6.1. La inscripción del alumnado en las pruebas se realizará dentro del plazo establecido en el calendario general (Apéndice I). Con anterioridad al comienzo del plazo de inscripción, los centros docentes públicos convocados mediante la presente resolución procederán a dar de alta en Píncel eKade los grupos de pruebas de certificación para población escolar de los niveles en los que vaya a participar: un grupo para las pruebas de certificación de nivel básico (A2) de inglés, un grupo para las pruebas de certificación de nivel intermedio (B1) de inglés y un grupo para las pruebas de certificación de nivel avanzado (B2) de inglés.

6.2. Una vez creados estos grupos en Píncel eKade, el centro procederá a inscribir al alumnado que desee realizar la prueba de certificación y que cumpla los requisitos recogidos en el punto 5 de estas instrucciones en el grupo correspondiente —nivel básico (A2), nivel intermedio (B1) o nivel avanzado (B2)—.

6.3. Una vez realizada la inscripción, los centros docentes públicos a los que se dirige esta convocatoria remitirán por correo electrónico el número total de inscritos en cada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

uno de los niveles en el formato modelo del Apéndice IV al correo: idiomas.ceu@gobiernodecanarias.org. La remisión de este listado debe realizarse dentro de la fecha establecida en el Apéndice I.

7. Calendario de las pruebas de certificación.

7.1. El calendario general de esta convocatoria de pruebas de certificación es el recogido en el Apéndice I.

7.2. La administración de las tres primeras partes (expresión e interacción escrita, comprensión auditiva y comprensión de lectura) se realizará en una única sesión, en el orden indicado, y con el calendario recogido en el Apéndice I. Entre cada una de las partes habrá un descanso de diez minutos.

7.3. La parte de expresión e interacción oral se realizará en una sesión distinta, pero dentro del período establecido para la realización que las pruebas, que se recoge en el Apéndice I. La intervención del alumnado en la parte de expresión e interacción oral se grabará y quedará custodiada en la secretaría del centro.

8. Coordinación de las pruebas.

8.1. La dirección de los centros docentes públicos a los que se dirige esta convocatoria tendrá las funciones que se recogen a continuación:

- a) Organizar el proceso de inscripción del alumnado que realizará las pruebas de certificación.
- b) Recibir las pruebas, que serán enviadas con la anterioridad suficiente por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para que sea posible la reproducción del número de copias necesarias.
- c) Organizar, junto con la jefatura de estudios, la reproducción de un número suficiente de copias de las pruebas para todas las personas inscritas. Durante todo este proceso, la dirección del centro velará por que se haga de forma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

confidencial.

- d) Una vez fotocopiado todo el material, este se guardará en sobres cerrados y marcados claramente con el contenido de los mismos. Esta identificación incluirá: nivel (A2, B1, B2), la prueba de la que se trata (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión e interacción escrita) y el aula donde se realizará dicha prueba. La dirección se encargará de que las pruebas estén custodiadas con suficientes garantías de confidencialidad hasta el día en que se celebren.
- e) Resolver, junto con la jefatura de estudios y los tribunales examinadores, cualquier incidencia que surja a lo largo del proceso de administración de la PCEI, siempre en el ámbito de sus competencias.
- f) Organizar la introducción de las calificaciones en Píncel eKade y asegurar que la publicación de las calificaciones provisionales y definitivas se ajuste a las fechas recogidas en el Apéndice I.
- g) Garantizar que las actas de calificación de la PCEI se emitan de forma correcta.
- h) Remitir las actas con los resultados de las pruebas a la EOI de adscripción en el plazo recogido en el Apéndice I.
- i) Resolver las reclamaciones presentadas motivando esta resolución en el informe del tribunal correspondiente.

8.2. La jefatura de estudios de los centros docentes públicos convocados tendrá las funciones que se recogen a continuación:

- a) Organizar la distribución de los espacios para la administración de la PCEI.
- b) Realizar la asignación del profesorado del centro que administrará la parte escrita de la prueba (expresión e interacción escrita, comprensión auditiva y comprensión de lectura), y coordinar la actuación de este profesorado.
- c) Garantizar que se publican los días y horarios previstos para la realización de la expresión e interacción oral.
- d) Prever, si fuera necesario, que haya profesorado que atienda al alumnado en situación de discapacidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

- e) Velar por que haya medios técnicos para la reproducción de la prueba de comprensión auditiva y para la grabación de la prueba de expresión e interacción oral y que estos sean los apropiados.
- f) Resolver, junto con la dirección del centro y los tribunales examinadores, la incidencias que a lo largo del proceso de administración de la PCEI, siempre en el ámbito de sus competencias.

8.3. Las escuelas oficiales de idiomas de adscripción serán las encargadas de tramitar la expedición de los certificados oficiales de idiomas, de acuerdo con el procedimiento recogido más adelante en estas mismas instrucciones.

8.4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos enviará una guía de administración de la PCEI a todos los centros que será de obligado cumplimiento por parte del profesorado que las administre.

9. Tribunales examinadores.

9.1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos designará, entre profesorado voluntario del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, tribunales examinadores encargados de la evaluación y calificación de la PCEI. Estos tribunales estarán integrados por, al menos, dos docentes de inglés del mencionado cuerpo. Estos tribunales tendrán la responsabilidad de aplicar y calificar los exámenes correspondientes.

9.2. Los tribunales examinadores tendrán las funciones que se recogen a continuación:

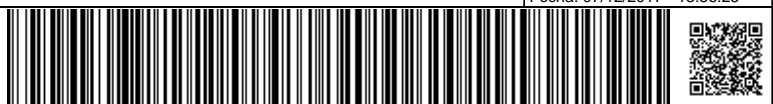
- a) Administrar, corregir y evaluar, de forma consensuada, la prueba de expresión e interacción oral.
- b) Corregir y evaluar, de forma consensuada, la prueba de expresión e interacción escrita.
- c) Corregir y evaluar las pruebas de comprensión de lectura y comprensión auditiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

- d) Calcular la nota media global de la PCEI.
- e) Revisar las pruebas y atender a las solicitudes de aclaraciones de las personas aspirantes.
- f) Emitir informe sobre las reclamaciones presentadas.

10. Administración, evaluación y calificación de las pruebas.

10.1. La administración de la parte escrita de la prueba, esto es la expresión e interacción escrita, la comprensión auditiva y la comprensión de lectura, correrá a cargo del profesorado de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias a los que se dirige esta convocatoria.

10.2. La parte oral de las pruebas será administrada por el profesorado de la especialidad de inglés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

10.3. Todas las partes de estas pruebas serán corregidas y evaluadas por profesorado de la especialidad de inglés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

10.4. La evaluación y calificación de las pruebas de certificación se ajustará a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias. La concreción de puntuaciones, para cada aspecto de cada una de las partes de la prueba, se atenderá a las especificaciones recogidas en los puntos 12.3, 12.4, 12.5 y 12.6 de estas instrucciones .

10.5. Cada una de las partes de la prueba será calificada del 1 al 10 con un decimal. Se considerará que se ha superado una parte cuando se haya obtenido una calificación de cinco o más puntos. En cada parte, se considerará “Apto” la calificación igual o superior a cinco puntos; “No Apto” la calificación inferior a cinco y “No presentado” en el caso de no haberse realizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

10.6. La calificación global de la prueba se obtendrá calculando la media aritmética entre los resultados obtenidos en cada una de las cuatro partes, y se expresará del uno al diez con un decimal.

10.7. La prueba de certificación se considerará superada cuando se haya obtenido, al menos, cinco puntos en cada una de las cuatro partes.

10.8. La calificación global de la prueba será de “Apto” (A), en el caso de haberla superado, de “No Apto” (NA), en el caso de no haberlo hecho, o de “No Procede Calificación” (NC), cuando no se haya realizado alguna parte.

10.9. Los resultados de las pruebas se recogerán en el acta de calificación según el modelo recogido en el Anexo I de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias. En ellas se incluirá la relación nominal del alumnado así como el número del documento acreditativo de la identidad legalmente reconocido, y se especificarán los resultados obtenidos en cada una de las partes que integran la prueba, así como la calificación global con indicación de quien obtiene la certificación. Estas actas de calificación serán firmadas por el profesorado que evalúe al alumnado y visadas por quien ostente la dirección del centro.

11. Características generales de las pruebas.

11.1. Las pruebas de certificación se basarán en los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación del currículo de enseñanzas de idiomas de régimen especial, medirán el nivel de dominio de la persona aspirante en el uso de la lengua objeto de evaluación para fines comunicativos generales, y tendrán como referencia los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del Consejo de Europa: el nivel A2 en el caso del certificado de nivel básico, el nivel B1 en el caso del certificado de nivel intermedio y el nivel B2 en el caso del certificado de nivel avanzado.

11.2. Las pruebas se atenderán a unos estándares establecidos –código ético, código de prácticas, especificaciones de examen, procedimientos de validación de prueba y con-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

troles de calidad– de modo que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad e impacto positivo, así como el derecho de la persona aspirante a ser evaluada con objetividad y efectividad.

11.3. Las pruebas serán elaboradas por profesorado de escuelas oficiales de idiomas con el asesoramiento del profesorado de lenguas extranjeras de enseñanzas de régimen general.

11.4. El nivel de competencia comunicativa se determinará observando la utilización que hace la persona aspirante de sus conocimientos, habilidades y recursos para comprender textos orales y escritos, así como para expresarse oralmente y por escrito en diferentes situaciones comunicativas de dificultad acorde con el nivel correspondiente.

11.5. La página web de la Consejería de Educación y Universidades albergará documentación informativa relativa a las pruebas de certificación de los niveles convocados. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias a los que se dirige esta convocatoria velarán para que se facilite esta información al alumnado escolarizado en su centro, bien a través del departamento de coordinación didáctica del idiomas inglés o bien a través de cualquier otro medio que la dirección del centro estime oportuno.

12. Estructura y duración de las pruebas.

12.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias, la estructura de las pruebas conducentes a la certificación oficial de idiomas específicamente destinadas a la población escolar se adaptará a las especificidades de edad y madurez de esta población.

12.2. La prueba constará, en todos los niveles, de cuatro partes independientes:

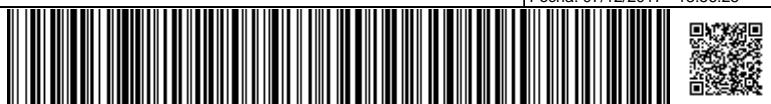
- Expresión e interacción escrita
- Comprensión auditiva

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

- Comprensión de lectura
- Expresión e interacción oral

En cada uno de los niveles, cada una de las cuatro partes tendrá la estructura y duración que se recogen en los puntos 12.3, 12.4, 12.5 y 12.6 de estas instrucciones.

12.3. Expresión escrita: tareas, extensión de los textos, asignación de tiempo al examen, y puntuaciones máximas de cada tarea.

La parte de expresión escrita constará de dos tareas. Los textos propondrán una situación real o verosímil, claramente contextualizada.

La tarea tendrá la dificultad propia de cada nivel y extensiones, puntuaciones máximas y asignación de tiempo, indicadas en el siguiente cuadro:

Nivel	Extensión del texto	Puntuación máxima de la destreza	Asignación tiempo al examen
Básico (A2)	Tarea 1: Entre 60 y 80 palabras	5 puntos	55 minutos
	Tarea 2: Entre 60 y 80 palabras	5 puntos	
Intermedio (B1)	Tarea 1: Entre 70 y 90 palabras	4 puntos	65 minutos
	Tarea 2: Entre 120 y 140 palabras	6 puntos	
Avanzado (B2)	Tarea 1: Entre 90 y 110 palabras	4 puntos	75 minutos
	Tarea 2: Entre 170 y 190 palabras	6 puntos	

La expresión escrita se evaluará con arreglo a las siguientes competencias:

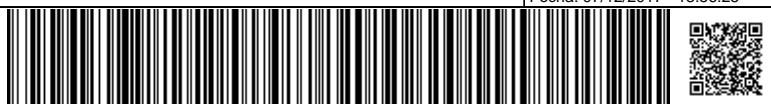
Competencia	Lo que se evalúa
Pragmática	El cumplimiento del objetivo de la comunicación y de la tarea propuesta; la adaptación del contenido a las convenciones organizativas del texto, según lo establecido para el nivel, y la organización de la información.
Lingüística	El uso de vocabulario, estructuras y formas gramaticales propias del nivel; la corrección ortográfica y el uso de los signos de puntuación.
Sociolingüística	La adecuación del registro al destinatario, propósito y situación; el uso de formas y expresiones lingüísticas propias del nivel, condicionadas por lo social: marcadores

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

	de relaciones sociales, fórmulas de cortesía...
--	---

12.4. Comprensión auditiva: tareas, tipos de ejercicio, puntuaciones máximas y asignación de tiempo al examen.

La parte de comprensión auditiva constará de dos tareas a partir de la audición de una serie de textos reales o verosímiles, en soporte audio o vídeo, de diversos tipos y de fuentes tales como la radio, la televisión, internet, grabaciones comerciales o no comerciales. Las tareas serán de diferentes tipos y evaluarán la escucha extensiva, la intensiva y la selectiva.

Las tareas se escucharán dos veces y tendrán el número, tipo y tiempo de audición, puntuaciones máximas y asignación de tiempo indicadas en el siguiente cuadro:

Nivel	Tarea	Número y tipo de audición	Tiempo asignado a la audición	Puntuación máxima de la tarea	Puntuación máxima de la destreza	Asignación tiempo al examen
Básico (A2)	Tarea 1	1 audición de noticias, narraciones, exposiciones, etc.	1-2 minutos	4 puntos	10 puntos	20 min.
	Tarea 2	1 audición de entrevista o conversación.	2-3 minutos	6 puntos		
Intermedio (B1)	Tarea 1	1 audición de noticias, narraciones, exposiciones, etc.	2-3 minutos	4 puntos	10 puntos	25 min.
	Tarea 2	1 audición de entrevista o conversación.	4-5 minutos	6 puntos		
Avanzado (B2)	Tarea 1	1 audición de noticias, narraciones, exposiciones, etc.	3-4 minutos	4 puntos	10 puntos	30 min.
	Tarea 2	1 audición de entrevista o conversación.	4-6 minutos	6 puntos		

12.5. Comprensión de lectura: tareas, tipos de ejercicio, puntuaciones máximas y asignación de tiempo al examen.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

La parte de comprensión de lectura constará de dos tareas a partir de la lectura de textos reales o verosímiles, de diversos tipos y de fuentes tales como prensa, Internet, folletos informativos, publicaciones de instituciones oficiales o entidades públicas o privadas, comerciales, etc. Las tareas serán, asimismo, de diferentes tipos y evaluarán la lectura extensiva, la intensiva y la selectiva.

Las tareas tendrán una extensión creciente, con la dificultad propia de cada nivel, y las puntuaciones máximas y asignación de tiempo indicadas en el siguiente cuadro:

Nivel	Tarea	Extensión de los textos	Puntuación máxima de la tarea	Puntuación máxima de la destreza	Asignación tiempo al examen
Básico (A2)	Tarea 1	Cada tarea estará basada en la lectura de un texto. La extensión total de los textos de las dos tareas estará comprendida entre 400 y 500 palabras.	5 puntos	10 puntos	45 min.
	Tarea 2		5 puntos		
Intermedio (B1)	Tarea 1	Cada tarea estará basada en la lectura de un texto. La extensión total de los textos de las dos tareas estará comprendida entre 550 y 700 palabras.	5 puntos	10 puntos	55 min.
	Tarea 2		5 puntos		
Avanzado (B2)	Tarea 1	Ambas tareas constará de un texto. La extensión total de las dos tareas estará comprendida entre 700 y 850 palabras.	5 puntos	10 puntos	65 min.
	Tarea 2		5 puntos		

12.6. Expresión e interacción oral: tareas, extensión de los textos, asignación de tiempo al examen, y puntuaciones máximas de cada tarea.

La parte de expresión oral constará de dos tareas. La puntuación total de la expresión e interacción oral será de 10 puntos repartidos entre las dos tareas. La puntuación máxima de cada tarea se recoge en los cuadros correspondientes a cada tarea.

Para la realización de esta prueba se elaborará un banco de preguntas para la primera tarea y 10 modelos de fichas gráficas, con aspirante A y aspirante B, para la segunda. Los modelos de fichas deberán contener instrucciones claras sobre lo que se debe tratar y el tiempo de preparación y de intervención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

a) Tarea 1.

Esta tarea consistirá en una entrevista con el tribunal examinador. Se usarán las preguntas recogidas en un banco de preguntas cuya dificultad dependerá del nivel. La duración y puntuación de esta tarea se indican en el siguiente cuadro:

Nivel	Asignación de tiempo	Puntuación máxima de la tarea
Básico (A2)	2 minutos	4 puntos
Intermedio (B1)	3 minutos	4 puntos
Avanzado (B2)	4 minutos	4 puntos

b) Tarea 2.

Esta tarea consistirá en una conversación entre dos aspirantes. En caso de no ser posible el emparejamiento, la conversación transcurrirá entre tres aspirantes. La conversación se desarrollará teniendo en cuenta los tiempos para la preparación e intervención, recogidos en el cuadro que se muestra a continuación. Además, este cuadro recoge la puntuación de esta tarea.

Nivel	Tiempo de preparación	Tiempo de intervención		Puntuación máxima de la tarea
		Parejas	Tríos	
Básico (A2)	3 minutos	3-4 minutos	4-5 minutos	6 puntos
Intermedio (B1)	3 minutos	4-5 minutos	5-6 minutos	6 puntos
Avanzado (B2)	3 minutos	6-7 minutos	8-9 minutos	6 puntos

La expresión e interacción oral se evaluará con arreglo a las siguientes competencias:

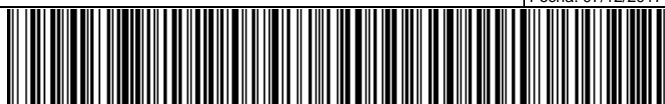
Competencia	Lo que se evalúa
Pragmática	El cumplimiento del objetivo de la comunicación y de la tarea propuesta; la extensión de las intervenciones según lo establecido para cada nivel; uso de conectores y marcadores de la conversación; naturalidad tanto en la exposición como en la interacción
Lingüística	El uso de vocabulario, estructuras y formas gramaticales propias del nivel; el ritmo, la entonación y la claridad de la expresión.
Sociolingüística	La adecuación del registro al destinatario, propósito y situación; el uso de formas y expresiones lingüísticas propias del nivel, condicionadas por lo social: marcadores de relaciones sociales, fórmulas de cortesía...

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvg3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

13. Publicación de resultados y reclamaciones.

13.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar de la Comunidad Autónoma de Canarias, el alumnado participante en estas pruebas, en su propio nombre, o a través de su representante legal podrá solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones y calificaciones de cada una de las partes de la prueba. La dirección del centro en el que se haya realizado la prueba, de acuerdo con los tribunales examinadores, garantizará el ejercicio de este derecho publicando los horarios en los que se podrá revisar la prueba y solicitar aclaraciones.

13.2. En el supuesto de que, tras la revisión de la prueba y la solicitud de aclaraciones exista desacuerdo con la calificación, el alumnado, en su propio nombre, o a través de su representante legal podrá reclamar contra los resultados de la prueba de certificación. La reclamación, que irá dirigida a la dirección del centro en el que se haya realizado la prueba, se presentará, por escrito, en la secretaría, en el plazo establecido en el Apéndice I.

13.3. La dirección del centro en el que se haya realizado la prueba resolverá en el plazo de dos días hábiles contados desde la presentación de la reclamación y notificará su decisión por escrito a la persona interesada. La resolución deberá estar motivada en el informe del tribunal correspondiente, que lo emitirá haciendo especial referencia a:

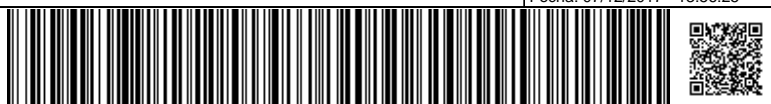
- a) La adecuación de los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación de la prueba diseñada en relación con los currículos respectivos de cada nivel e idioma.
- b) La correcta aplicación de los criterios de evaluación, y calificación, fijados para cada idioma y nivel.
- c) La propuesta de ratificar o modificar la calificación final.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

13.4. Cuando se estime la reclamación, se procederá a la modificación de las calificaciones correspondientes mediante diligencia en las actas de calificación, con referencia a la decisión adoptada.

13.5. En caso de que se desestime la reclamación presentada, el alumnado, en su nombre, o su representante legal, si no está conforme con la resolución adoptada, podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, a través de la secretaria del centro, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la reclamación de la dirección del centro. Igualmente se podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, a través de la secretaria del centro, si transcurrieran diez días hábiles desde la presentación de la reclamación ante la dirección del centro y el interesado no hubiera recibido ninguna notificación. La dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamación, informes, copia del acta de calificación, informe del tribunal, etc.) a la Dirección Territorial de Educación que corresponda, en el plazo de los dos días siguientes a la recepción de la reclamación.

13.6. La Dirección Territorial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá en un plazo de veinte días y notificará su resolución tanto al centro como a la persona interesada.

13.7. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el centro directivo de la Consejería competente en materia de educación responsable de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, que tendrá un plazo de tres meses para resolver. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

13.8. Siempre que se estime la reclamación, se procederá a modificar la calificación, mediante diligencia extendida al efecto por el secretario o secretaria del centro, con el visto bueno de la dirección, con referencia a la resolución adoptada, poniendo el hecho en conocimiento de la EOI de adscripción.

14. Certificaciones y expedición de certificados oficiales.

14.1. Finalizadas las pruebas de certificación, los centros docentes públicos a los que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

dirige esta convocatoria podrán emitir una certificación académica de superación de la prueba, conforme al modelo recogido en Píncel eKade.

14.2. Igualmente, para el alumnado que no supere la prueba en su conjunto, los centros docentes públicos a los que se dirige esta convocatoria podrán emitir una certificación académica de la calificación obtenida en las partes superadas, conforme al modelo recogido en Píncel eKade.

14.3. Para la tramitación de los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas, el alumnado que ha superado la prueba en su conjunto, o sus representantes legales en el caso de menores de edad, deberá dirigirse a la escuela oficial de idiomas a la que su centro esté adscrito. Ante la secretaría de la escuela oficial de idiomas, el alumnado, o sus representantes legales en el caso de menores de edad, presentará la solicitud para la expedición del certificado oficial correspondiente. Esta solicitud se deberá presentar acompañada del justificante de pago de la tasa por expedición de certificados oficiales de enseñanzas de idiomas.

15. Conservación de exámenes.

15.1. Las pruebas escritas y las grabaciones se conservarán en la secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas, al menos, hasta seis meses después de la publicación de los resultados o, sobrepasada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.

15.2. Una vez concluida la PCEI, el equipo directivo de los centros docentes públicos participantes en la convocatoria deberá asegurarse de la destrucción de los exámenes sobrantes y de borrar las pruebas enviadas sin que quede copia de ellas en el centro.

16. Cuestionario de valoración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ	
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN.

Los tribunales examinadores cumplimentarán el cuestionario de valoración de las pruebas, que será remitido, por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en la Guía de Administración de las pruebas.

17. Protección de datos de carácter personal.

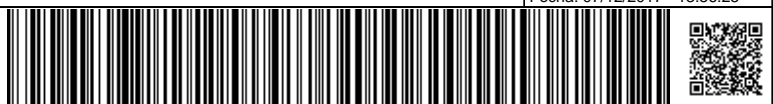
La participación de las personas interesadas en la obtención de los certificados de nivel básico (A2), nivel intermedio (B1) y nivel avanzado (B2) de enseñanzas de idiomas de régimen especial supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera efectuado la inscripción para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, la información a la que se refiere esta instrucción será la estrictamente necesaria para la función evaluadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 07/12/2017 - 13:56:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00qViz8AZ19uEqhj_JwRX1TwKKAvig3CZ



El presente documento ha sido descargado el 07/12/2017 - 15:17:34